



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 008-2018 de la fecha 05 de Marzo del 2018, y;

VISTO:

INFORME N° 034-2018-MDLU/SGDE; Dictamen N° 002-2018 Comisión de Gestión de Desarrollo Económico; respecto a la aprobación de Ordenanza que prohíbe el ingreso o estacionamiento de vehículos de Transporte Pesado o que hagan carga y/o descarga de mercadería en horas del día que se indican.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, recogido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, estas tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 9) del Art. De la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como Atribuciones del Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley". En esta congruencia, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades son competentes para la administrar los servicios públicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

locales, tránsito circulación y transporte público, y en el artículo 97° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo numeral;3.2°; autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicio públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; y el artículo 81° y el tránsito vialidad y transporte público

Que, en función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por la circulación y estacionamiento de vehículos pesados en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes del vecindario del Distrito de La Unión.

Que, el Artículo 18° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181, establece competencia de las Municipalidades Distritales.

18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

- a) En materia de transporte: En general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad distrital respectiva les señalen y en particular, la regulación de transporte menor (mototaxis y similares).
- b) En materia de tránsito: La gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad distrital respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la ordenanza municipal N°043-01-CMPP, ha delegado facultades en materia de transportes, tránsito y circulación vial a las municipalidades distritales de la provincia de Piura, a excepción del distrito de castilla y veintiséis de octubre.

Que, el Texto Único el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MT, en los Art. 3° y 6° establece la competencia municipal en lo que respecta a normatividad, gestión y fiscalización para temas de tránsito: de igual forma en el Art.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

123° establece la competencia municipal para regular el uso de la vía o parte de ella, asimismo en el Art. 239° dispone la competencia para cuando la situación lo justifique prohibir o restringir el estacionamiento y circulación de vehículos en determinadas vías públicas o área urbanas.

Que, el Art. 120 del Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que la autoridad competente, en situaciones generales por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de los vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nro. 003-2003-MDLU/A, ha establecido en su Artículo Décimo Quinto, queda prohibido el tránsito vehicular de transporte público de pasajeros, carga pesada y en especial en Augusto B. Leguía y el Jr. La Isla.

Que, mediante Informe N° 034-2018-MDLU/SGDE, presenta el proyecto de ordenanza que prohíbe el ingreso de vehículos de transporte pesado (vehículo cuyo peso máximo autorizado sea superior a 6 toneladas cuyo y cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas), que transporten mercancías o que hagan la Carga y Descarga en horas del día, de diferentes productos en la avenida Lima, Calle Unión, Calle Juan Velasco, Lambayeque y Calle Callao.

Que, la congestión vehicular y la necesidad de preservar el pavimento de las calzadas en nuestra jurisdicción, obliga a establecer restricciones en el uso de la vía, así como tipificar las infracciones y establecer las sanciones, que por incumplimiento de la norma deben aplicarse.

Que, es un objetivo principal de la municipalidad Distrital de La Unión, contribuir con el ordenamiento de tránsito vehicular pesado y de carga de descarga de mercadería, para garantizar la seguridad de los usuarios, transportistas y mejorar la calidad de los servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, el concejo por unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL INGRESO O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO O QUE HAGAN CARGA Y/O DESCARGA, MERCADERIA EN HORAS DEL DÍA.

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR el ingreso o estacionamiento de vehículos de transporte pesado, o que hagan carga y descarga de mercadería en horas del día, desde las 6:00am hasta las 7:00pm en la avenida Lima, en ambos sentido, Calle Callao, desde el Jr. El Obrero hasta la Calle Sinchi Roca, Calle Juan Velasco, desde el Jr. el obrero hasta el Jr. 21 de Julio, Calle Lambayeque desde el Jr. el obrero hasta Calle Chepa Santos y Calle Unión desde Calle Augusto Be Leguía hasta el Jr. Atahualpa, en el distrito de la Unión.

ARTÍCULO 2°.- REGULAR que el vehículo de transporte pesado, constituye aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 6 toneladas y cuya capacidad de carga no exceda de 3,5 toneladas.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR que el ingreso o estacionamiento de transporte pesado, o que hagan carga y/o descarga mercadería, durante el día, desde las 6:00 am hasta las 7:00 pm en el área precisadas del artículo uno de la presente ordenanza, constituye actos de obstaculización o interrupción a la circulación vial, en la avenida Lima en ambos sentido, Calle Callao, desde el Jr. El Obrero hasta la Calle Sinchi Roca, Calle Juan Velasco, desde el Jr. el obrero hasta el Jr. 21 de Julio, Calle Lambayeque desde el Jr. el obrero hasta Calle Chepa Santos y Calle Unión desde Calle Augusto Be Leguía hasta el Jr. Atahualpa, en el distrito de la Unión, al no estar habilitado en el horario antes referido y en consecuencia se califica como una infracción al reglamento nacional tránsito o sanción aplicable conforme a la ordenanza municipal al respecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

ARTÍCULO 4°.- DISPONER EN FORMA EXCEPCIONAL, que conductores de los vehículos pesados mayores a 6 toneladas, que por necesidad tenga que realizar carga y descarga de mercadería en almacenes y establecimientos comerciales, ubicado, en la avenida Lima en ambos lados, calle callao, desde el Jr.: El obrero hasta la calle Sinchi Roca, calle Juan Velasco, desde el Jr. el obrero hasta el Jr. 21 de Julio, calle Lambayeque, y Calle Unión desde Calle Augusto Be Leguía hasta el Jr. Atahualpa, únicamente lo harán en el horario de 7:00.pm a 6:00.am del día del siguiente, de lunes a domingo, previo autorización (Permiso Especial) de la municipalidad, a través de la División de Transporte Circulación Vial, y pago conforme a lo establecido Ítem 81 y 95 contenido en la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDLU/A, que aprueba el TUPA.

ARTÍCULO 5°.- NO están comprendidos en la prohibición a los que se refiere el Artículo Primero los vehículos pesados que prestan el servicio de limpieza pública, volquete, cargador y motoniveladora de propiedad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los vehículos utilizados en las obras de construcción y rehabilitación y otros, que por necesidad requieran ingresar a la avenida Lima, en vehículos mayores a 5 toneladas de peso bruto podrán hacerlo en el horario de 9:00am a 12:00 pm, o 1:00pm a 3:00pm del día, previa evaluación y autorización de la División de Transporte y Circulación Vial, por las vías que le señalen.

ARTÍCULO 7°.- Queda terminantemente prohibido circular en la avenida Lima durante las 24 horas del día, los vehículos que prestan el servicio de transporte público inter provincial y categoría Nacional, la inobservancia de la presente ordenanza se sujeta a las sanciones previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Se establece el paso de vehículos de carga pesada y no el estacionamiento en el Distrito de La Unión, debe tener en cuenta las siguientes vías:

PIURA- LA UNIÓN- SECHURA

➤ **VÍA DE PASO DE NORTE A SUR:** Calle Libertad- Augusto B. Leguía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal Nº 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

SECHURA- LA UNIÓN - PIURA

- VÍA DE PASO DE SUR A NORTE: Av. Augusto B. Leguía, Calle, Unión.

BERNAL-LA UNIÓN -PIURA

- VÍA DE PASO DE SUR A NORTE: Prolongación Lima, Calle Cesar Vallejo, Calle Unión.

PIURA- LA UNIÓN- BERNAL

- VÍA DE PASO DE NORTE A SUR: Calle Libertad, Cesar Vallejo y Prolongación Lima.

ARTICULO 9°.- Incluyase en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la entidad municipal, las infracciones y sanciones que se regulan a continuación:

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-1	Por permitir el ingreso o estacionamiento de vehículos de transporte pesado, en zonas prohibida, conforme al artículo uno de la presente ordenanza.	30% UIT	Internamiento del vehículo por 20 días en el DVM.
C-2	Por permitir que los vehículos de transporte pesado hagan carga y/o descarga mercancías, en zonas prohibidas, fuera del horario establecido y sin contar con el permiso especial correspondiente o que este se encuentre vencido a la presente ordenanza.	30% UIT	Internamiento del vehículo por 20 días en el DVM.
C-3	Obstruir la fiscalización de inspector municipal de Transporte.	25%UIT	Internamiento del vehículo por 15 días.
C-4	Por Utilizar vehículos pesados en obras de construcción y rehabilitación en los horarios no permitidos.	20% UIT	Internamiento del vehículo por 15 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

C-5	Transportar cargas y/o mercancías en vehículos cuyos conductores no cuentan con la licencia de conducir respectiva, de acuerdo a la clase y categoría establecida en la normativa nacional de tránsito, o que esta se encuentre vencida, suspendida o cancelada.	20%UIT	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total.
C-6	Transportar cargas y/o mercancías a vehículos que no cuenten o mantenga vigente el SOAT o CITV según corresponda.	20%UIT	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total.
C-7	Por circular vehículos de transporte público de pasajeros interprovinciales o nacionales en la avenida Lima las 24 horas del día, en lugares no autorizados.	8% UIT	Internamiento del vehículo por 15 días en el DMV
C-8	No portar durante la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancía, los documentos como, permiso correspondiente SOAT o CITV Y LICENCIA DE CONDUCIR	15%UI T	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total

ARTÍCULO 10°.- Que para constatar las faltas cometidas a la presente Ordenanza Municipal, se levantara el Acta de Control, la misma que será emitida por el Inspector municipal de transporte, a través de los formatos pre impresos teniendo en cuenta el procedimiento establecido D.S N° 017-2009-MTC y su modificatoria y que contara con el apoyo de la PNP- La Unión.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Sugerencia de Desarrollo Económico, la División de Transporte y Circulación Vial, Unidad de fiscalización, División de Serenazgo y demás instancias administrativas, de la entidad e Inspectores Municipales vinculadas con el control del transporte, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- DEJENSE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

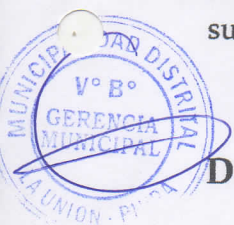
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 05 -2018 –MDLU/A

La Unión, 07 de Marzo del 2018"

ARTÍCULO 13°.- ENCARGAR la Secretaria General disponga la publicación de la Presente ordenanza Municipal en un diario oficial de circulación local y al área de informática su difusión del presente ordenanza municipal en el portal institucional.

ARTÍCULO 14°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.



DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la educación e implementación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE